

Publicado  
conforme a ley

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarías locales realicen los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se deje en cumplimiento en el caso de no tenerlo, para en su momento, que deberá ser el día 23 de noviembre de 1923.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el número de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1922.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose en estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la transacción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el número de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1922. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número real, veintidós céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de índole de parte de obra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diga en de las mismas; la de carácter particular prevalece el que adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números de este Boletín de 20 y 22 de diciembre y en adelante, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTI OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, convida sin novedad en su importante salud.

(Basado en el día 23 de noviembre de 1923.)

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**

**REAL ORDEN**

Excmos. Sres.: Las continuadas prórrogas que disposiciones posteriores concedan el plazo en que hablan de producirse las liquidaciones a los Ayuntamientos y Diputaciones de sus débitos y créditos anteriores a 1918, según dispuso el dictamen ley de 2 de marzo de 1917, producidos no sólo por el excesivo número de expedientes y reclamaciones, sino también, y muy principalmente, por la resistencia pasiva de algunas Corporaciones a cumplir lo mandado, ha venido a desvirtuar el propósito de aquél de que en los presupuestos para 1918 figurara el crédito necesario para pago de la primera anualidad concertada, privando al Tesoro de recursos que legítimamente le correspondían.

Próximo a terminar el servicio referido, no debe continuarse la demora en el pago de los débitos liquidados resultantes a favor del Estado, después de decretada la beneficencia concedida, y a este fin, conviene dictar reglas generales para aplicar los preceptos del artículo 1.º del referido dictamen ley en su regla 3.º

La Real orden de 16 de diciembre de 1918, conformándose con el informe del Consejo de Estado, de-

clara que a la Subsecretaría de Hacienda corresponde apreciar los factores que en la ley se fijan como base para determinar la cuantía de la anualidad que cada Corporación ha de satisfacer para saldar sus débitos; mas como todos aquellos factores están íntimamente relacionados y pueden ser recogidos en una disposición que, aplicada automáticamente, deje la idea de que pueda haber distinciones de favor para algunas Corporaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º La fijación de la cantidad que como anualidad para saldar el débito resultante de la liquidación firmada en cumplimiento del dictamen ley de 2 de marzo de 1917, han de incluir en sus presupuestos de gastos, a partir del próximo para 1924-25, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, se hará por las Delegaciones de Hacienda, reaccionando la cuantía del presupuesto de gastos con la importancia de la deuda, en esta forma:

a) Cuando aplicado el 5 por 100 del importe del presupuesto de gastos de la Corporación la deuda pueda ser extinguida en diez años, como máximo, se reducirá a esta proporción la cantidad anual.

b) Cuando con una anualidad ascendente al 10 por 100 del citado presupuesto no pueda ser cubierta la deuda en menos de veinte años, se tomará esta proporción para establecer la anualidad.

c) A las Corporaciones no comprendidas en los casos anteriores, es decir, que sus débitos sean superiores al 50 por 100 de su presupuesto anual de gastos e inferiores al doble de éste, se hallará el tanto por ciento de relación del débito con

aquél, aplicándose la siguiente escala:

Tanto por ciento del débito, con relación al presupuesto de gastos.	Tanto por ciento que sobre el total del presupuesto de gastos se ha de aplicar para la extinción del débito.
50	5
60,50	5,50
72	6
85,50	6,50
98	7
112,50	7,50
128	8
144,50	8,50
162	9
180,50	9,50
200	10

2.º Con anterioridad al día 10 del próximo mes de diciembre, se publicará en el Boletín Oficial de cada provincia, relación de la cantidad anual que cada Ayuntamiento y la Diputación debe incluir en sus presupuestos para el año próximo, con expresin del importe del débito, el del presupuesto de gastos y tanto por ciento sobre éste que ha sido aplicado, concediendo el plazo de diez días para poder directamente a la Subsecretaría de Hacienda contra la fijación de la anualidad, sin dejar posibilidad de incluir en su presupuesto el crédito necesario para pago de esta atención.

3.º Los Delegados de Hacienda solicitarán de los Gobernadores civiles nota del importe del último presupuesto de gastos de las Corporaciones que no lo hubieran remitido a aquella Autoridad.

4.º Por la referida Subsecretaría se activarán los trabajos de comprobación, resolución de las reclamaciones y aprobación, a fin de que los Ayuntamientos y Diputaciones ya

liquidados, incluyan en el confeccionar los próximos presupuestos para 1924-25, el crédito necesario para abono de la cantidad definitivamente fijada.

5.º Por los Departamentos de Hacienda y de la Gobernación, en lo que a cada uno sea privativo, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente. Lo que de Real orden digo a V. EE. para su conocimiento y efectos.

Dicha guarán a V. EE. muchos años.—Madrid, 17 de noviembre de 1923.—El Jefe del Gobierno en funciones, El Marqués de Magaz.

Señores Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Encargado del despacho del Ministerio de Hacienda.

Fecha del día 20 de noviembre de 1923.

**Gobierno civil de la provincia**

**CÁMARA MINERA**

En cumplimiento de la Real orden de 14 de octubre de 1921, y para la constitución de la Cámara Minera de esta provincia, he acordado que las operaciones para la elección de miembros de la citada Cámara, se realicen en el despacho de este Gobierno civil, el día 3 del próximo mes de diciembre, a las cinco de la tarde, en la Junta organizadora determinada en dicha Real orden.

El número de miembros que cada categoría debe elegir, es el siguiente: 3 cada una de las categorías 1.ª, 2.ª y 4.ª; 5 la 3.ª y 6 la 4.ª categoría.

La proclamación de candidatos tendrá lugar el día 28 del corriente, en el mismo local y a la misma hora. Lo que se anuncia por el present-

ta para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.

León 22 de noviembre de 1925.  
El Gobernador,  
Alfonso Gómez-Barbé

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LEÓN**  
DE LOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don José y D.ª Filomena Alvarez, vecinos de Carrocera, y a nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, confirmatoria de acuerdo del Ayuntamiento de Carrocera, tomado en ocho de julio del corriente año, por el cual se obliga a los recurrentes a dejar expedito el camino que conduce de Carrocera a Otero de las Dueñas, sitio llamado de las «Zincas», que habían interceptado con piedras, espines y zarzas; de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y seis de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición del recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran comparecer en él a la administración.

Dado en León a 18 de octubre de 1925.—El Presidente, Frutos Reche.—P. M. de SS.: El Secretario, M. Díez.

**OPICINAS DE HACIENDA**

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libres de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de premio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubiertos en la forma que determinan los artículos cuarto y sexto de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, las recargas correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo prouve, mando y firmo en

León, a 27 de octubre de 1925.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

La que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 27 de octubre de 1925.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

**Relación que anteriormente se cita**

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
Faustino Domínguez	Villafraanca Bierzo	Industrial	245 98
Venancio Bierzo	Idem	Idem	245 97
Marcelino Castañeda	Sobegán	Idem	394 64
Baldino Aguado	Idem	Idem	152 74
Emiliano Barzera	Santas Martas	Idem	198 68
Ortuzo Redondo	Vakancia D. Juan	Idem	123 02
Explotaciones Hidráulicas de S.º	Ponferrada	Almadrado	586 07

León, 27 de octubre de 1925.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN**

Año económico de 1923 a 24

Mes de noviembre

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Ptas. Cts.
1.º	Administración provincial	8.158 08
2.º	Servicios generales	2.587 50
3.º	Obras obligatorias	2.134 56
4.º	Cargas	21.900 38
5.º	Instrucción pública	8.168 85
6.º	Beneficencia	56.839 68
7.º	Corrección pública	2.418 65
8.º	Imprevistos	500 00
11.º	Obras diversas	1.253 45
12.º	Otras gastes	4.931 37
<b>TOTAL</b>		<b>106.585 37</b>

Inserción esta distribución de fondos las figuradas ciento seis mil quinientas ochenta y ocho pesetas y treinta y siete céntimos.

León 27 de octubre de 1925.—El Contador, Vicente Ruiz.  
Señal de 27 de octubre de 1925.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobarla y que se publique íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, José Hiriado.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Ex copia.—El Contador, V. Ruiz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN**

Año económico de 1923 a 1924

Mes de noviembre

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDAD Ptas. Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9.939 79
2.º	Policía de seguridad	8.752 41
3.º	Policía urbana y rural	10.193 78
4.º	Instrucción pública	1.298 97
5.º	Beneficencia	10.194 59
6.º	Obras públicas	11.774 16
7.º	Corrección pública	591 66
8.º	Montes	83 23
9.º	Cargas	39.535 25
10.º	Obras de nueva construcción	10.916 66
11.º	Imprevistos	416 66
12.º	Resultas	6.722 96
<b>Total</b>		<b>106.347 83</b>

León a 5 de noviembre de 1925.—El Contador accidental, G. Ordás.  
Ayuntamiento de León.—Señal de 14 de noviembre de 1925.—Arrebatada.—Remítase al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—R. del Río.—P. A. del E. A., Antonio Marco.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el biénio de 1924 a 1926, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma siguiente:

**Castrillo de los Polvazares**  
Presidente, D. Gabriel Moreno Franco, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Tomás Gallego Alonso, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Antonio de la Fuente González, ex Juez municipal.

Vocales: D. Luis Salvadoros y Salvadoros y D. Alejandro Fernández González, contribuyentes por inmuebles y ganadería.

Suplentes: D. Santiago San Martín Fernández, Concejal; D. Prudencio del Campo Andrés y D. Pablo Patricia Morán, contribuyentes por inmuebles y ganadería.

**Castrillo de la Valderrama**  
Presidente, D. Silvestre López de Abajo, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes, D. Bernardino de la Fuente Blas, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Cayetano Blanco Barcena, ex Juez municipal; D. Felipe Cantano Ferrero, D. Agustín de Abajo López y D. Gregorio Rodríguez San Martín, mayores contribuyentes por territorial que tienen voto para comprometerse en la elección de Senadores.

Suplentes: D. Isidro Falegán Martínez, suplente ex-juez municipal; D. Alejandro Ferrero López, don Martín López López y D. Vicente Iglesias de Abajo, mayores contribuyentes por territorial que tienen voto para comprometerse en la elección de Senadores.

**Castrovillán**  
Presidente, el Sr. Juez municipal, Vicepresidente, D. Cristóbal Aldonza Cano, Concejal.

Vocales: D. Pío Babos Domínguez, ex-juez; D. Nicolás Torrado Almaraz y D. José Pérez García (moner), contribuyentes.

Suplentes: D. Valentín Gómez Guerrero, D. Martín Abad Crespo y D. Bernardo Casador Alonso, contribuyentes.

**Castrocentro**  
Presidente, D. Daniel Esteban Carracedo, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Miguel

Santa María Fernández, Concejel de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, D. Camilo Carracedo Pestal, Sargento y ex-Juez municipal.

Vocales: D. Simón Fuente García y D. Juan Manuel Cedeño Masao, por territorial; D. Felipe Cedeño Batalla y D. Miguel Fernández y Fernández, Industriales.

Suplentes: D. Juan López Peña y D. Pedro Fernández Pestal, por territorial; D. Eugenio Torueto Carracedo y D. David González Pando, Industriales.

#### Castrifuerte

Presidente, D. Benito Chemorro Chemorro, Vocal de la Junta de Farmas Sociales.

Vicepresidente, D. Gregorio Castañeda Pérez, Concejel del Ayuntamiento.

Vocales: D. Manuel del Valle Vasco, ex-Juez; D. Vicente Castañeda Herrero y D. Alfonso Marcialgo Burego, contribuyentes.

Suplentes: D. Setero Barrera Castañeda y D. Juan Vega Meigar, contribuyentes.

#### Alcaldía constitucional de Azevedo

De los pastos del pueblo de La Uña, perteneciente a este Municipio, se ha extraviado una perra de las señas siguientes: Edad 30 meses, pelo castaño oscuro, calzada de un pie del menudillo para abajo, un poco de estrella, cortada la crin en marzo último.

Se ruega a la persona en cuyo poder se encuentra, avisar a su dueño Julián Valdeón, vecino de La Uña, quien abonará todos los gastos originados.

Azevedo 20 de noviembre de 1925. El Alcalde, Fructuoso Valdeón.

#### Alcaldía constitucional de El Bargo

Según me comunica el guarda de campo de Vilamueño, de este Ayuntamiento, el día nueve del actual encontré abandonadas en dicho pueblo tres caballerías menores (pollinas), de alzada regular y pelo negro una, y las otras dos castañas, las cuales se hallan depositadas en poder del mismo, de las que se hará entrega a su dueño tan pronto como justifique su pertenencia.

El Bargo 15 de noviembre de 1925. El Alcalde, Tomás Herrero.

#### Alcaldía constitucional de Salamón

Queda expuesta al público en las Puertas de la Casa Consistorial, para conocimiento del público en general, copia escrita, con claridad, del

Real Decreto del Sr. Presidente del Directorio Militar, de fecha 25 de octubre último.

Salamón 14 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Baltasar Alvarez.

Los censos municipales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, con expresión de los años a que aquéllas corresponden, se hallan terminadas y expuestas al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones que procedan, en el término de quince días:

Ardón, 1922 a 1925

Prado de la Guzpeña, primer semestre del año económico de 1924 a 1924

San Emiliano, ejercicios de 1920 a 1920, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1925

Vegas del Condado, años de 1922 a 1925 y primer semestre de 1925 a 1924

Villanueva de la Vega, 1922 a 25 Villamontán, ejercicios de 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1925

#### Alcaldía constitucional de Cistierna

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, el presupuesto municipal extraordinario para el año corriente y el ordinario formado para el año económico de 1924 a 25.

Cistierna 18 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Sebastián Díez.

#### Alcaldía constitucional de Boca de Huérgamo

Por renuncia del que interinamente la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas (2 500).

Los aspirantes la solicitarán de esta Alcaldía en instancia documentada y en un plazo de treinta días.

Boca de Huérgamo 18 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Adolfo Vega.

#### Alcaldía constitucional de Candín

Por renuncia del que desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su promoción en propiedad en término de treinta días; durante los cuales presentarán sus solicitudes, documentadas, los aspirantes a dicho cargo.

Candín 17 de noviembre de 1925. El Alcalde, Manuel Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Camponaraya

La Junta municipal de asociados, en sesión de hoy, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, a los siguientes:

Parte personal: D. Perfecto González González, Cura párroco; don Manuel Bodelán Santalla, mayor contribuyente por rústica; D. Mariano Franco Germeo, contribuyente por urbana.

Parte real: D. Francisco Méndez Corral, mayor contribuyente por el concepto de rústica; D. Nemesio Orriola Domas, mayor contribuyente por urbana; D. Luis San Juan, mayor contribuyente por el concepto de rústica, con domicilio fuera del término. Dichas Comisiones funcionarán en el corriente ejercicio de 1925 a 24.

Camponaraya, 14 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Diego Ferrer.

#### Alcaldía constitucional de La Robla

Según me participa el vecino de Cándanado, Gabriel Viñuela, en la última quincena del mes de septiembre deparació de la casa paterna su hijo Isidoro Viñuela Viñuela, de 21 años de edad y de las señas siguientes: Estatura 1,067 metros, pelo rojo, cejas al pelo, nariz regular; vestía traje de pana negra.

Y como se ignora su paradero, se interesa la busca y captura de este mozo, para que se le reintegre a la casa paterna.

La Robla 8 de noviembre de 1925. El Alcalde, Juan A. González.

#### JUZGADOS

##### EDICTO

Don Ursicino Gómez Carabajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son así:

*Sentencia.*—En la ciudad de León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos veintitrés; el señor D. Ursicino Gómez Carabajo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistas estos autos de juicio ejecutivo; seguidos: de una parte, como demandante, la Sociedad Anónima «Hallas de Coto Cortés», domiciliada en La Coruña, representada por el Procurador D. Victorino Piórez Gutiérrez y defendida por el Letrado D. Isaac Alonso, y de la otra, como demandado, D. Bernardo Zapico Menéndez, también

mayor de edad, casado, Ingeniero de Miner, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de peñón;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra los bienes de D. Bernardo Zapico Menéndez, hasta hacer trance y remate de los embargados, y con su producto cumplido pago a la Sociedad Anónima acreedora, domiciliada en La Coruña, «Hallas de Coto Cortés», de las diecisiete mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas con cinco céntimos de principal y las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia.—Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma que la Ley dispone, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carabajo.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dicha sentencia, por medio de este edicto, sea notificada al demandado rebeldía D. Bernardo Zapico Menéndez, exipido el presente.

Dado en León a tres de noviembre de mil novecientos veintitrés.—Ursicino Gómez Carabajo.—P. S. M.: El Secretario accidental, Arsenio Arcechavale.

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento a orden de la Audiencia de León, referente a causa seguida por D. Eugenio de Arma de fuego, contra Eugenio Martínez Martínez, vecino de Requejo de la Vega, se cita por medio de la presente a los testigos Benito Botas Martínez, que se dice hallarse en la República Argentina, Trinidad Piórez Fernández y Eudocio Martínez Concajo, en Francia, para que los días tres y cuatro de diciembre próximo, y hora de las diez, comparezcan en dicha Audiencia para prestar declaración en indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Bañeza 20 de noviembre de 1925.—El Secretario, Julián Argüeso.

#### Requisitoria

Don Mariano Escalada y Hernández, Juez de Instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ricardo González Esteban, de 30 años de edad, hijo de Eusebio

do y de Consejo, de estado soltero, natural de Piaras, profesión jornalero, vecino de Erandio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de esta villa, a consecuencia de no haber comparecido al juicio oral señalado en la causa que se le sigue por lesiones, núm. 385, de 1920; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, luego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del indicado procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 9 de noviembre de 1923.—*Mariano Escalada.*

#### Requisitoria

Martínez Comontes (Cayetano), natural de Fuentes de Carbajal, viudo, cazador de oficio, de 42 años de edad, vecino de Castillfalé, que ha residido últimamente en Meyorga, procesado por robo en causa número 34, de 1922, por este Juzgado de Instrucción, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para ser reducido a prisión.

Valencia de Don Juan 31 de octubre de 1923.—*Arias-Vila.*

#### EDICTO

Don Nicolás Padilla y Montoro, Juez de Instrucción de La Bañana y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el sumario núm. 105, del corriente año, que me halla inasumible por fatigado, he acordado que todos los que sepan algún hecho delictivo llevado a cabo por el Ayuntamiento de Palomas de la Valduerma, comparezcan a declarar ante este Juzgado.

Dado en La Bañana a 12 de noviembre de 1923.—*Nicolás Padilla.*  
El Secretario judicial, Julián Argüeso

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Por el presente edicto, se cita a Antonio Álvarez Fernández, ausente en ignorado paradero, para que en concepto de testigo comparezca ante la Audiencia provincial de León,

a las diez de la mañana del día 27 del actual, en que se halla señalado el principio de las sesiones del juicio oral en la causa procedente de este Juzgado, instruida con el número 121, de 1921, sobre homicidio por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 20 de noviembre de 1923.—*José María Díez y Díez.*—El Secretario judicial, José Fernández Díez.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario núm. 48, sobre hurto de pesas fluvial, se cita a los denunciados Pelayo García, Enrique Valde, Severino Franco y Mercal Fernández, ausentes en ignorado paradero con objeto de ser oídos sobre el hecho de autos; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 12 de noviembre de 1923.—*José María Díez y Díez.*—El Secretario judicial, José Fernández Díez.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«*Sentencia.*—*Sr. D. Dionisio Hurtado, D. José Botas Roldán y D. Felipe Puente.*—En la ciudad de León, a quince de noviembre de mil novecientos veintitrés: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Octavio Ramos Guerra, vecino de esta capital, contra don Víctor Martínez García, industrial de esta plaza, en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas, importe de los salarios devengados por el demandante en el mes de octubre último, como encargado técnico de la fábrica de muebles del demandado y costas;

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado D. Víctor Martínez García, al pago de las cuatrocientas cincuenta pesetas reclamadas y en las costas de juicio, y se ratifica la retención y embargo de bienes practicado.—*Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.*—*Dionisio Hurtado.*—*José Botas.*—*Felipe Puente.*»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín

OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a dieciséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Dionisio Hurtado.*—*P. S. M.: Frolán Blanco, Secretario suplente.*

Don Dionisio Hurtado Matino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«*Sentencia.*—*Sr. D. Dionisio Hurtado, D. José Botas Roldán y D. Felipe Puente.*—En la ciudad de León, a quince de noviembre de mil novecientos veintitrés: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Octavio Ramos Guerra, vecino de esta capital, contra don Víctor Martínez García, industrial de esta plaza, en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas, importe de los salarios devengados por el demandante en el mes actual, como encargado técnico de la fábrica de muebles del demandado y costas;

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado D. Víctor Martínez García, al pago de las cuatrocientas cincuenta pesetas reclamadas y en las costas del juicio, y se ratifica la retención y embargo de bienes practicado.—*Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.*—*Dionisio Hurtado.*—*José Botas.*—*Felipe Puente.*

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a dieciséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Dionisio Hurtado.*—*P. S. M.: Frolán Blanco, Secretario suplente.*

#### Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este término, don Saturnino Morán González, en providencia fecha de ayer, recaída en la demanda de juicio verbal civil promovida ante este Juzgado por el Procurador y vecino de Valencia de Don Juan, D. Mariano Pérez González, como apoderado de los Excmos. Sres. D. Luis Roca de Tegoras y Télez Girón y su esposa D.<sup>a</sup> Victoriana de Tordesillas, Marquesa de Peñafiel, contra los herederos de D. Tirso del Riego, vecino que fué de La Bañana, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de dieciocho fanegas de trigo e igual cantidad de cebada, que son en d. bar, como pro-

cedores del dominio útil de varias fincas comprendidas en los «*Arroyos del Conde de Bausvente*», situadas en este término municipal, se les cita a los referidos demandados para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, el día 27 del actual, a las diez de la mañana, a fin de celebrar el juicio verbal civil de que se ha hecho mérito; previniéndoles que de no comparecer en el día y hora señalados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villaver 16 de noviembre de 1923.  
El Secretario, Higinio Martínez.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Baño Cobos (Albarto), hijo de José y de Tiesas, natural de Arganza, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 35 años de edad, de estatura 1,555 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa; seña: particulares ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, núm. 60, D. Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no obedecerlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 15 de octubre de 1923.—  
El Teniente Juez instructor, Fernando Pablos.

Están Córdoba (Enrique), natural de Astorga (León), hijo de Diego y de Julia, de 17 años de edad, soltero, de oficio forjador y domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de estafa, comparecerá ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y Boletín OFICIAL correspondiente, para responder a los cargos que le resultan en la causa que por el delito de hurto (estafa) cometido a bordo del vapor «*Alcanta*», desde Tenerife a esta puerto, se le instruye; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Cádiz 8 de noviembre de 1923.—  
El Juez instructor, José Carlos Camargo.

#### LEON

Imprenta de la Diputación provincial.